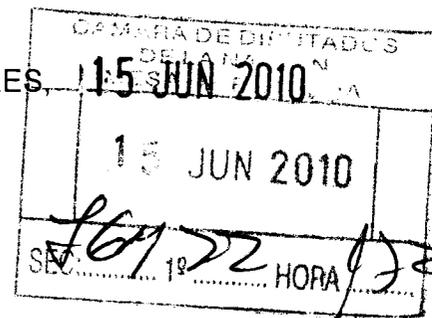


Jefe de Gabinete
de Ministros

407



BUENOS AIRES,

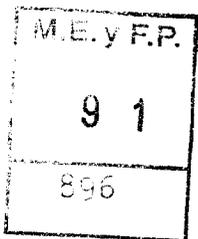


A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN:

Tengo el agrado de dirigirme a esa
Comisión en virtud de lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley N° 26.122, a fin de
comunicarle el Decreto N° 763 del 1° de junio de 2010 dictado en uso de
facultades delegadas, que en copia autenticada se acompaña.

MENSAJE N° 407

Amado Boudou
Amado Boudou
Ministro de Economía y Finanzas Públicas



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

763



BUENOS AIRES, 1-1 JUN 2010

VISTO el Expediente N° S01:0073762/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y el Modelo de Contrato de Préstamo destinado al "Programa de Obras Múltiples en Municipios", propuesto para ser suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), y

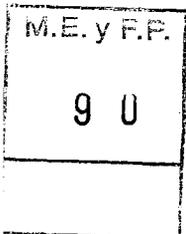
CONSIDERANDO:

Que mediante el Modelo de Contrato de Préstamo, la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF) se compromete a asistir financieramente a la REPÚBLICA ARGENTINA para el desarrollo del "Programa de Obras Múltiples en Municipios" por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO MILLONES (U\$S 100.000.000).

Que el programa citado tiene por objetivo mejorar la calidad de vida y el bienestar de los habitantes de los municipios, a través del financiamiento y ejecución de obras múltiples de infraestructura con fuerte impacto social, que generen equidad y desarrollo regional.

Que conforme a los indicadores de pobreza, indigencia y carencia de servicios de infraestructura, la ejecución del programa se focaliza en la región del Norte Grande.

Que los objetivos específicos del programa son: 1) promover las inversiones en infraestructura básica municipal en los sectores de mayor déficit cuantitativo y cualitativo de los municipios seleccionados y 2) articular y complementar las políticas y planes de infraestructura diseñados y ejecutados por el



BA
[Handwritten signature]

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



Gobierno Nacional, las Provincias y los Municipios, a fin de maximizar los resultados de los mismos.

Que el mencionado programa está conformado por CUATRO (4) componentes, donde los referidos a infraestructura básica concentrarán el OCHENTA Y SEIS POR CIENTO (86 %) de los recursos del préstamo.

Que las partes convienen en que la ejecución del "Programa de Obras Múltiples en Municipios", esté a cargo del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, a través de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo dependiente del mismo.

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el Modelo de Contrato de Préstamo propuesto para ser suscripto, son los usuales que se pactan en este tipo de contratos y resultan adecuados a los propósitos y objetivos a los cuales están destinados.

Que habida cuenta de ello, resulta oportuno y conveniente disponer todo lo necesario para que la REPÚBLICA ARGENTINA, a través del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, formalice la operación mediante la suscripción del mentado Contrato de Préstamo con la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF) para el financiamiento del "Programa de Obras Múltiples en Municipios".

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el Artículo 40 de la

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005), los Artículos 57 y 60 in fine de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, y la Ley N° 26.519.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Modelo de Contrato de Préstamo CAF destinado a financiar parcialmente el "Programa de Obras Múltiples en Municipios", que consta de las Condiciones Particulares de Contratación integradas por VEINTIÚN (21) cláusulas, de las Condiciones Generales de Contratación integradas por TREINTA Y TRES (33) cláusulas y de UN (1) Anexo Único a suscribirse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF) por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO MILLONES (U\$S 100.000.000), cuyas copias autenticadas forman parte integrante del presente decreto como Anexo I.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas o al funcionario o funcionarios que él designe, a suscribir en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, el Contrato de Préstamo y su documentación adicional, conforme al modelo que se aprueba por el Artículo 1° del presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas o al funcionario o funcionarios que él designe, a convenir y suscribir en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, las modificaciones al Contrato de Préstamo cuyo modelo se aprueba por el Artículo 1° del presente decreto, siempre

El Poder Ejecutivo Nacional



que las mismas no constituyan cambios sustanciales al objeto, ni al destino de los fondos, y no deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones en el Procedimiento Arbitral pactado.

ARTÍCULO 4º.- EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS será el Organismo Ejecutor del "Programa de Obras Múltiples en Municipios", a través de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo, quedando ésta última facultada para realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del programa, conforme las normas y procedimientos contenidos en el Modelo de Contrato de Préstamo que se aprueba por el Artículo 1º de la presente medida.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese a la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



DECRETO N° 763

Dr. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

Amacio Boudou
Ministro de Economía y Finanzas Públicas

763

ANEXO I



CONTRATO DE PRÉSTAMO

CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Y

REPÚBLICA ARGENTINA

US \$ 100.000.000,00

“PROGRAMA DE OBRAS MÚLTIPLES EN MUNICIPIOS”

BUENOS AIRES [●] DE [●] DE 20[09]



CONTRATO DE PRÉSTAMO

ENTRE

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Y

REPÚBLICA ARGENTINA

CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN

Conste por el presente documento el Contrato de Préstamo que se celebra entre la Corporación Andina de Fomento, en adelante denominada como “La Corporación”, representada en este acto por su Presidente Ejecutivo, [*señor L. Enrique García, de nacionalidad boliviana, mayor de edad e identificado con el Carné Diplomático N°4250/92, expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela,*] debidamente facultado para este otorgamiento por la Resolución N° 1858/2009, del Directorio de la Corporación Andina de Fomento, de fecha 3 de noviembre de 2009, por una parte; y de la otra, la República Argentina, en adelante denominada como “El Prestatario”, representada en este acto por el señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas Lic. Amado Boudou, de nacionalidad argentina, identificado con Documento de Identidad N° DNI [●], actuando en su calidad de Ministro de Economía y Finanzas Públicas, debidamente autorizado según el Decreto N° [●], / [●], de fecha [●], de [●], de 2009; con la comparecencia del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios representado en ese acto por el Señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, señor Arq. Julio Miguel De Vido, debidamente autorizado según el Decreto N° [●], / [●], de fecha [●], de [●], de 2009, en adelante el “Organismo Ejecutor”, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

“El Prestatario” ha solicitado a “La Corporación” el otorgamiento de un préstamo a interés para financiar parcialmente el “Programa de Obras Múltiples en Municipios”, en adelante “El Programa”.

0

“La Corporación” ha consentido en aprobar el otorgamiento de dicho préstamo a interés a favor de “El Prestatario”, sujeto a los términos y condiciones estipulados en el presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto del Préstamo

De conformidad con las cláusulas del presente contrato y sujeto a las condiciones establecidas en ellas, “La Corporación” se compromete a otorgarle a “El Prestatario” a título de préstamo a interés, el monto indicado en la Cláusula Tercera y “El Prestatario” lo acepta para ser asignado posteriormente al “Organismo Ejecutor”, con la obligación de destinarlo a financiar únicamente “El Programa”.

CLÁUSULA TERCERA: Monto del Préstamo

De conformidad con las cláusulas del presente contrato, el préstamo a interés que “La Corporación” otorga a “El Prestatario” será hasta por un monto equivalente de cien millones de dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 100.000.000,00).

CLÁUSULA CUARTA: Plazo del Préstamo

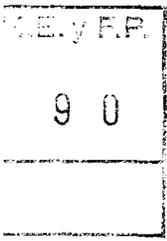
El préstamo tendrá un plazo de doce (12) años, incluyendo un Período de Gracia de cuatro (4) años, contado a partir de la fecha de suscripción del presente contrato de préstamo.

CLÁUSULA QUINTA: Aplicación de los Recursos

“El Prestatario”, a través del “Organismo Ejecutor”, expresamente conviene en que los fondos del préstamo serán destinados a financiar únicamente los siguientes rubros del Programa: i) costos directos de los proyectos (incluye estudios, construcción y supervisión); ii) programas de gestión y manejo ambiental y social (incluyendo planes de compensación, relocalización y/o indemnización, cuando aplique); iii) asistencia técnica a los municipios, iv) gastos de administración del Programa; y v) gastos financieros (comisión de financiamiento y gastos de evaluación).

La descripción de “El Programa” se explica en el Anexo Único, el cual forma parte integrante del presente contrato (en adelante el “Anexo Único”).

CLÁUSULA SEXTA: Organismo Ejecutor





Las funciones encomendadas al organismo ejecutor según lo indicado en las Condiciones Generales de Contratación, estarán a cargo del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, a través de la UCP y PFE, en adelante denominado el "Organismo Ejecutor".

CLÁUSULA SÉPTIMA: Plazo para Solicitar Desembolsos del Préstamo

"El Prestatario" tendrá un plazo de seis (6) meses para solicitar el primer desembolso y de cuarenta y ocho (48) meses para solicitar el último desembolso del préstamo. Estos plazos serán contados desde la fecha de suscripción del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: Condiciones Especiales:

"El Prestatario" y/o el "Organismo Ejecutor", según corresponda, deberán dar cumplimiento, a satisfacción de "La Corporación", a las condiciones previas al primero y a todos los desembolsos establecidas en la Cláusula 5 de las Condiciones Generales de Contratación y, además, a las siguientes condiciones especiales:

Previa al primer desembolso del Préstamo:

Entrega a "La Corporación" por parte de "El Prestatario" y/o el "Organismo Ejecutor", según corresponda, del Manual Operativo que regule y norme la ejecución de "El Programa", el cual deberá ser satisfactorio en forma y contenido para "La Corporación".

Previa al primer desembolso para cada proyecto a ser financiado bajo el Componente II de "El Programa" (Inversiones Plurimunicipales):

Entregar a "La Corporación" la descripción del proyecto a ser financiado con los recursos del préstamo, que incluya los estudios definitivos. Dichos estudios deberán contener, entre otros, aspectos técnicos (de diseño, materiales y método constructivo), financieros (presupuesto y cronograma de ejecución), ambientales (presupuesto y planes de gestión de las obras), legales y socioeconómicos.

Previa al primer desembolso del Componente IV de "El Programa" (Asistencia Técnica y Fortalecimiento Institucional):

Entregar a "La Corporación" el plan preliminar de Asistencia Técnica a los Municipios, indicando los criterios utilizados en la distribución de los recursos y detallando los cursos y talleres de capacitación a realizar.

Durante el período de desembolso:

Presentar a "La Corporación" los siguientes informes semestrales: i) sobre el avance de "El Programa", incluyendo la ejecución presupuestaria, ii) de seguimiento a la gestión



ambiental y social de los proyectos (según matriz cuyos detalles se definirán coordinadamente entre las Partes) y iii) otros que razonablemente solicite “La Corporación” durante la ejecución de “El Programa”.

Durante el período de desembolso para cada proyecto a ser financiado bajo el Componente II de “El Programa” (Inversiones Plurimunicipales):

Presentar el contrato de la supervisión ambiental y social externa a “El Programa”, con consultores, empresas independientes o instituciones nacionales o internacionales, de reconocida experiencia, a fin de verificar el cumplimiento de las medidas de manejo ambiental y social establecidas en los diferentes estudios ambientales y actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente (licencias, concesiones, autorizaciones y demás permisos ambientales y sociales), así como los reflejados en el presente contrato.

Dentro de los ciento ochenta (180) días después de haberse desembolsado el cien por ciento (100%) del préstamo o culminado el período de desembolsos, lo que ocurra primero:

Presentar un informe de evaluación final de ejecución y gestión de “El Programa”, que incluya una auditoría del crédito, que abarque proyectos en al menos tres (3) provincias y que acumulen como mínimo un treinta por ciento (30%) del monto total del préstamo. El informe hará referencia a: i) el avance en la ejecución de los proyectos financiados; ii) la capacidad de ejecución de las distintas entidades responsables de los proyectos y los problemas y limitaciones en su ejecución identificados en dichas entidades; iii) la sostenibilidad de dichos proyectos; iv) el impacto socio-económico evidenciado por los proyectos y la población beneficiada; y v) las lecciones aprendidas para el proceso de ejecución de proyectos.

CLÁUSULA NOVENA: Amortización del Préstamo

La amortización del préstamo se efectuará mediante el pago de diez y seis (16) cuotas de capital semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, a las cuales se añadirán los intereses devengados al vencimiento de cada una de las cuotas. La primera de las referidas cuotas se pagará a los cincuenta y cuatro (54) meses de la fecha de la firma del contrato de préstamo.

Todo atraso en el pago oportuno de las cuotas de amortización antes mencionadas facultará a “La Corporación” a cobrar los correspondientes intereses moratorios, sin perjuicio de suspender las obligaciones a su cargo y/o declarar de plazo vencido el presente préstamo, de acuerdo a lo dispuesto en las Cláusulas 16 y 18 de las Condiciones Generales de Contratación.



CLÁUSULA DÉCIMA: Intereses

- (a) “El Prestatario” se obliga a pagar semestralmente a “La Corporación” intereses sobre los saldos insolutos de capital del préstamo a la tasa anual variable que resulte de sumar a la tasa LIBOR para préstamos a seis (6) meses aplicable al período de intereses un margen de dos coma treinta por ciento (2,30%).

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el numeral 6.1, de la Cláusula 6, de las Condiciones Generales de Contratación.

- (b) Para el caso de mora, “El Prestatario” se obliga a pagar a “La Corporación”, en adición al interés establecido en el literal precedente, dos coma cero por ciento (2,0%) anual.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el numeral 6.2, de la Cláusula 6, de las Condiciones Generales de Contratación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: Financiamiento Compensatorio

“La Corporación” financiará hasta setenta y cinco puntos básicos (0,75%) del margen de la tasa de interés con cargo al Fondo de Financiamiento Compensatorio (FFC), durante los primeros dieciséis (16) pagos semestrales de intereses. Este plazo podrá ser extendido por “La Corporación” a su entera discrecionalidad siempre que existan recursos en el Fondo de Financiamiento Compensatorio (FFC).

CLÁUSULA DUODÉCIMA: Comisión de Compromiso

“El Prestatario” pagará a “La Corporación” una comisión denominada “Comisión de Compromiso”, por reservar en favor de “El Prestatario” una disponibilidad de crédito específica. Esta comisión será equivalente al cero coma veinticinco por ciento (0,25%) anual, aplicado sobre los saldos no desembolsados del préstamo. El pago de esta comisión se efectuará al vencimiento de cada período semestral, hasta el momento en que cese tal obligación según lo dispuesto en el último párrafo de esta Cláusula.

La comisión se calculará en relación al número de días calendario transcurridos, sobre la base de trescientos sesenta (360) días por año.

La comisión empezará a devengarse al vencimiento del primer semestre de suscrito el presente contrato de préstamo y cesará, en todo o en parte, en la medida en que:



0

- (i) se haya desembolsado parte o la totalidad del préstamo; o
- (ii) haya quedado total o parcialmente sin efecto la obligación de desembolsar el préstamo, conforme a las Cláusulas 4, 16 y 18 de las Condiciones Generales de Contratación; o
- (iii) se hayan suspendido los desembolsos por causas no imputables a las partes, conforme a la Cláusula 17 de las Condiciones Generales de Contratación.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Comisión de Financiamiento y Gastos de Evaluación

“El Prestatario” pagará a “La Corporación” una comisión por una sola vez denominada “Comisión de Financiamiento” por el otorgamiento del préstamo. Esta comisión será equivalente al cero coma cincuenta y cinco por ciento (0,55%) del monto indicado en la Cláusula Tercera del presente contrato y se causará con la sola suscripción del presente contrato.

El pago de esta comisión se efectuará a solo requerimiento de “La Corporación” y, a más tardar, en la oportunidad en que se realice el primer desembolso del préstamo.

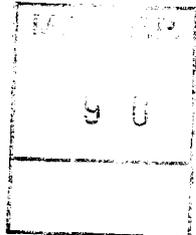
Como condición previa al Primer Desembolso del préstamo, “El Prestatario” pagará a “La Corporación” la suma de quince mil Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 15.000,00) por concepto de Gastos de Evaluación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Publicidad

El “Organismo Ejecutor”, asume frente a “La Corporación” la obligación de divulgar que “El Programa” se ejecuta con financiamiento de “La Corporación” y, para ello, deberá coordinar con “La Corporación” la colocación del nombre y el logotipo que identifica a “La Corporación” en todas las vallas, avisos, pancartas, anuncios, publicaciones o cualquier otro medio en que se dé a conocer “El Programa” o se convoque a licitaciones públicas de obras o servicios relacionados con el mismo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: Comunicaciones

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse entre sí para cualquier asunto relacionado con el presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario, en las direcciones que a continuación se detallan:



[Handwritten signatures and initials]



0

A “La Corporación”

Dirección Postal: CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO
 Apartado Postal N° 5086
 Altamira 69011 - 69012
 Fax N° 2092422
 Caracas, Venezuela

A “El Prestatario”

Dirección Postal: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Hipólito Yrigoyen 250
 Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Argentina
 Teléfono No. 54-11-4349-6200.
 Fax No. 54-11-4349-5516.

A el “Organismo Ejecutor”

Dirección Postal: Ministerio de Planificación Federal, Inversión
 Pública y Servicios, UCP y PFE
 Hipólito Irigoyen 250, Piso 12, Of. 1201
 Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Argentina
 Teléfono No. 54-11- 4349 7632 / 7586

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: Modificaciones

Toda modificación que en el futuro se incorpore a las Condiciones Particulares de Contratación, a las Condiciones Generales de Contratación o a “El Programa”, cuya descripción consta en el anexo (“Anexo Único”) del presente contrato de préstamo, deberá ser efectuada por escrito y de común acuerdo entre las Partes.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: Arbitraje

Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación del presente contrato de préstamo, y que no haya podido ser solucionada por acuerdo entre las partes, será resuelta por un Tribunal Arbitral, siendo de aplicación lo dispuesto en la Cláusula 30 de las Condiciones Generales de Contratación.



0

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: Estipulaciones Contractuales y Jurisdicción Competente

El presente contrato de préstamo se regirá por las estipulaciones contenidas en este documento y por lo establecido en las Condiciones Generales de Contratación y el Anexo Único que forma parte integrante del mismo. Los derechos y obligaciones establecidos en los instrumentos antes mencionados son válidos y exigibles de conformidad con los términos allí contenidos, sin relación a la legislación del país determinado.

Las partes se someten a la jurisdicción del país donde tiene su sede “La Corporación”, a la del país de “El Prestatario” y a cualquier otra jurisdicción que resulte competente a opción de “La Corporación”, cuyos jueces y tribunales podrán conocer de todo asunto que no sea de competencia exclusiva del Tribunal Arbitral, de acuerdo a lo dispuesto en el literal (a) de la Cláusula 30 de las Condiciones Generales de Contratación.

No obstante lo previsto en la presente Cláusula o en cualquier otra disposición de cualquier documento emitido por causa o con ocasión del presente préstamo, nada de lo establecido en ninguno de tales documentos puede o debe interpretarse como una renuncia a los privilegios, exenciones e inmunidades otorgados a la Corporación por su Convenio Constitutivo, por los Acuerdos firmados con la República Argentina y por los Acuerdos firmados con sus demás países accionistas y sus respectivas legislaciones.

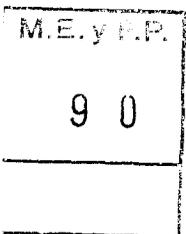
CLÁUSULA DECIMONOVENA: Prevalencia entre los Documentos del Préstamo

En caso de discrepancia, las condiciones establecidas en el presente documento o en sus posteriores modificaciones, tendrán prevalencia sobre aquellas contenidas en las Condiciones Generales de Contratación.

Las partes declaran expresamente dejar sin efecto todo acuerdo que, en relación a “El Programa”, se hubiese pactado en forma previa a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Vigencia

Las partes dejan constancia que el presente contrato entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y terminará con el pago total del préstamo (capital, intereses, comisiones y otros gastos) y el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato.



[Handwritten signatures and initials]

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: Contenidos del Contrato de Préstamo**

Forman parte integrante del presente contrato:

- (i) Condiciones Particulares de Contratación.
- (ii) Condiciones Generales de Contratación.
- (iii) Anexo Único Descripción de “El Programa”.

Las partes suscriben las presentes Condiciones Particulares de Contratación del Contrato de Préstamo, en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares, de igual tenor, en [Buenos Aires, Argentina], a los [●] ([●]) días del mes de [●] de 20[09].

REPÚBLICA ARGENTINA

CORPORACIÓN ANDINA DE
FOMENTO

Lic. Amado Boudou
Ministro de Economía y Finanzas Públicas

[L Enrique García
Presidente Ejecutivo]

ORGANISMO EJECUTOR

Arq. Julio Miguel De Vido
Ministro de Planificación Federal, Inversión
Pública y Servicios

CONTRATO DE PRÉSTAMO

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

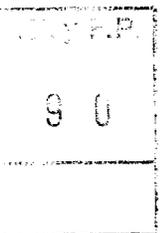
Y

REPÚBLICA ARGENTINA

US \$ 100.000.000,00

“PROGRAMA DE OBRAS MÚLTIPLES EN MUNICIPIOS”

BUENOS AIRES [●] DE [●] DE 20[09]



Handwritten signatures and initials.

CONTRATO DE PRÉSTAMOENTRECORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTOYREPUBLICA ARGENTINACONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN**CLÁUSULA 1.- GENERALIDADES**

1.1 Definiciones

Los términos que se detallan a continuación tendrán el siguiente significado para efectos del presente contrato:

Condiciones Generales de Contratación

Reglas de carácter general que serán de aplicación obligatoria a la relación jurídica entre la Corporación Andina de Fomento, en adelante “La Corporación”, en su calidad de prestamista y el país, la institución, la entidad o la empresa del sector público, beneficiaria del crédito, en adelante “El Prestatario”.

Condiciones Particulares de Contratación

Acuerdos de carácter particular que regulan la relación específica entre “La Corporación” y “El Prestatario”, contenidas en el documento de Condiciones Particulares de Contratación, siendo de aplicación obligatoria para las partes contratantes.

Desembolso

Acto por el cual “La Corporación” pone a disposición de “El Prestatario” a título de préstamo a interés, una determinada cantidad de dinero, a solicitud de éste y a cuenta de la disponibilidad de crédito aprobada en su favor.

Día Hábil

Significa un día en el cual los bancos están abiertos al público en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, y en Caracas, República Bolivariana de Venezuela pero, tratándose de la determinación de la LIBOR, el término Día Hábil

tendrá el significado que se le asigna en la definición de LIBOR.

Días / Semestre

Toda referencia a “días”, sin especificar si son días calendario o Días Hábiles, se entenderá como días calendario. Todo plazo cuyo vencimiento corresponda a un día no hábil (día sábado, domingo o cualquier día feriado considerado como tal en las ciudades de Caracas o Nueva York), será prorrogado al primer Día Hábil inmediato siguiente. Lo señalado no será de aplicación cuando el Día Hábil inmediato siguiente corresponda a otro ejercicio anual, en cuyo caso la fecha de vencimiento será el último Día Hábil del ejercicio anual en el cual vence el plazo original.

Toda referencia a semestre o período semestral estará referida a un período ininterrumpido de seis (6) meses calendario. Si el período semestral vence un día inexistente, éste se entenderá prorrogado al primer Día Hábil del mes siguiente.

Documentos del Préstamo

Documentos que formalizan la relación jurídica entre “La Corporación” y “El Prestatario”, entre los cuales se incluyen las Condiciones Particulares de Contratación, las Condiciones Generales de Contratación y el Anexo Único contentivo de la descripción de “El Programa”, los cuales constituyen en su conjunto el Contrato de Préstamo.

Dólares o US\$

Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

El Prestatario

Es el beneficiario de la operación de préstamo concertada con “La Corporación”, y quien asume los derechos y las obligaciones que se detallan en los Documentos de Préstamo.

Fecha de Pago de Intereses

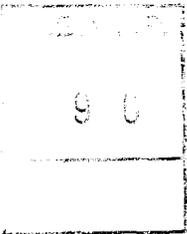
Significa el Día Hábil que corresponda al vencimiento de cada uno de los pagos de interés.

Fuerza Mayor o Caso Fortuito

Aquella causa natural o provocada que produzca un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, no imputable a “El Prestatario” o a “La Corporación”, que impida la ejecución de alguna obligación distinta a las obligaciones de pago establecidas en este contrato, en favor de “La Corporación” o que determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, o la imposibilidad de cumplimiento, para quien está obligado a realizar una prestación.

La Corporación

Es la Corporación Andina de Fomento, institución financiera multilateral de



[Handwritten signatures and initials]



Derecho Internacional Público, creada mediante Convenio Constitutivo de fecha 07 de febrero de 1968. Es el prestamista en el contrato de préstamo, y quien asume los derechos y las obligaciones que se detallan en los Documentos de Préstamo.

Las Partes

Las partes en el presente contrato son: de un lado “La Corporación” y de otro lado “El Prestatario”.

LIBOR

Significa, con respecto a cualquier Periodo de Intereses, la tasa interbancaria de interés para préstamos en dólares de los Estados Unidos de América a seis (6) meses, determinada por la BBA (British Bankers' Association), y publicada por Reuters (o su apropiado sucesor) en su página LIBOR01, por Bloomberg (o su apropiado sucesor) en su página BBAM o por cualquier otro sistema de información similar de reputación internacional que preste el servicio de publicación de tasas correspondientes, a las 11:00 de la mañana, hora de Londres, correspondiente, a dos (2) Días Hábiles previos al inicio de un Período de Intereses determinado; a fines exclusivamente de determinar la LIBOR conforme a la definición de ese término, el término Día Hábil mencionado significa un día en el cual los bancos están abiertos al público en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y en el cual los bancos están abiertos para realizar transacciones en el mercado interbancario de Londres, Inglaterra. Si por cualquier razón, la LIBOR no fuera proporcionada por BBA en una fecha de determinación de tasas de interés, “La Corporación” notificará a “El Prestatario” y, en su lugar, determinará la LIBOR a esa fecha calculando la media aritmética de las tasas ofrecidas que le sean informadas a o cerca de las 11:00 de la mañana, hora de Nueva York, dos (2) Días Hábiles previos al inicio de un Período de Intereses, para préstamos en Dólares por uno o más de los principales bancos de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, seleccionados por “La Corporación” a su entera discreción; a fines exclusivamente de determinar la LIBOR conforme a la definición de ese término solamente en el evento de cotizaciones obtenidas a las 11:00 de la mañana, hora de Nueva York, el término Día Hábil significa un día en el cual los bancos están abiertos al público en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. En todos los eventos en que la LIBOR no sea proporcionada por BBA en una fecha de determinación de tasa de interés, los cálculos aritméticos de “La Corporación” se redondearán hacia arriba, si fuera necesario, a los cuatro decimales más cercanos. Todas las determinaciones de la LIBOR serán hechas por “La Corporación” y serán concluyentes en ausencia de error manifiesto.

Organismo Ejecutor

Es quien se encargará directamente de la ejecución, administración y/o supervisión de “El Programa” objeto de financiamiento, de acuerdo a lo señalado en los



Documentos de Préstamo.

País

Significa el país de “El Prestatario” y del “Organismo Ejecutor”.

Período de Gracia

Corresponde al período de tiempo entre la suscripción del contrato y seis meses antes del vencimiento de la primera cuota de amortización del préstamo. Durante este período “El Prestatario” pagará a “La Corporación” los intereses y comisiones pactados.

Período de Intereses

Significa cada período de seis (6) meses que comienza en una Fecha de Pago de Intereses y finaliza el día inmediatamente anterior a la Fecha de Pago de Intereses del período inmediato siguiente, pero, en el caso del primer período aplicable desde la fecha de suscripción de este Contrato, Período de Intereses significará el período que comienza en el día en que ocurra el primer desembolso y finaliza a los seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Préstamo, o en el evento en que no se hubiesen realizado desembolsos durante el primer semestre contado a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Préstamo, significará el período que comienza en el día en que ocurra el primer desembolso y finaliza a los doce (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Préstamo.

- 1.2 En los casos en que el contexto de estas condiciones lo permita, las palabras en singular incluyen el plural y viceversa.
- 1.3 Los títulos de las cláusulas han sido establecidos para facilitar su identificación únicamente, sin que los títulos puedan contradecir a lo establecido en el texto mismo de la cláusula.
- 1.4 El retardo de “La Corporación” en el ejercicio de cualquiera de sus derechos, o la omisión de su ejercicio, no podrá ser interpretado como una renuncia a tales derechos ni como una aceptación de las circunstancias en virtud de las cuales no pudieron ejercerse.

CLÁUSULA 2.- CONTRATO DE PRÉSTAMO

Mediante la celebración de este Contrato de Préstamo, “La Corporación” se compromete a desembolsar una determinada cantidad de dinero en favor de “El Prestatario” y este último se obliga a recibirlo, utilizarlo y devolverlo en las condiciones pactadas en los Documentos del Préstamo. “El Prestatario” y/o el “Organismo Ejecutor” deberán utilizar los recursos provenientes del préstamo conforme a lo establecido en las cláusulas de las Condiciones



Particulares de Contratación tituladas “Objeto del Préstamo” y “Aplicación de los Recursos”. Ante el incumplimiento de esta obligación, “La Corporación” podrá declarar de plazo vencido el presente préstamo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, no pudiendo “El Prestatario” invocar un arbitraje en su favor. De no optar “La Corporación” por declarar el préstamo como de plazo vencido, podrá exigir a “El Prestatario” la devolución de dichos fondos junto con sus correspondientes intereses liquidados a partir del momento en que fue efectuado el desembolso correspondiente, los cuales serán restituidos a “La Corporación” dentro de los tres (3) días siguientes de requeridos.

“La Corporación” podrá requerir, en cualquier momento, los documentos e informaciones que considere necesarios para determinar si la utilización de los recursos cumple con las estipulaciones del Contrato de Préstamo.

CLÁUSULA 3.- MODALIDADES DE LOS DESEMBOLSOS

“El Prestatario”, a través del “Organismo Ejecutor”, podrá solicitar a “La Corporación” el desembolso del préstamo a través de una o varias de las modalidades que se mencionan a continuación:

(a) **Transferencias directas**

“La Corporación” transferirá, por cuenta de “El Prestatario”, recursos en forma directa en la cuenta y/o el lugar que éste establezca en su oportunidad y de acuerdo a los procedimientos utilizados por “La Corporación” para este tipo de desembolsos, siempre que dichas transferencias sean por montos superiores a U.S. \$ 500.000,00. Este monto podrá ser modificado por “La Corporación”, de acuerdo a lo que establezca su política normativa interna.

(b) **Emisión de Créditos Documentarios**

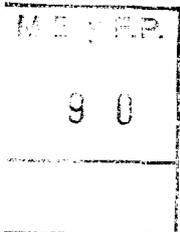
“La Corporación” emitirá uno o varios créditos documentarios para la adquisición de bienes y la prestación de servicios, por un valor igual o superior al equivalente de U.S. \$ 100.000,00 por proveedor. Este monto podrá ser modificado por “La Corporación”, de acuerdo a lo que establezca su política normativa interna.

La solicitud para la emisión de dichos créditos documentarios deberá hacerse según el formato que “La Corporación” ponga a disposición del “Organismo Ejecutor”.

Las comisiones y gastos cobrados por los bancos corresponsales que se utilicen para este efecto, serán trasladados a “El Prestatario”, quien asumirá el costo total de los mismos.

(c) **Fondo Rotatorio**

A solicitud de “El Prestatario” y/o del “Organismo Ejecutor” “La Corporación” pondrá a disposición del “Organismo Ejecutor”, un fondo de dinero, hasta por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del préstamo, con cargo a



una posterior justificación de su utilización. Los recursos de este fondo sólo podrán ser utilizados para financiar: i) gastos locales, ii) servicios técnicos de ingeniería, consultoría y construcción, iii) importación de insumos, iv) activos fijos, repuestos y servicios técnicos por un valor inferior al equivalente de U.S \$ 500.000,00 por proveedor. Este monto podrá ser modificado por “La Corporación”, de acuerdo a lo que establezca su política normativa interna.

“La Corporación” podrá renovar total o parcialmente este fondo en la medida en que se utilicen los recursos y lo solicite el “Organismo Ejecutor”, si es que éstos son justificados dentro del plazo y cumplen con las condiciones estipuladas en los Documentos de Préstamo.

Los recursos deberán utilizarse dentro de los noventa (90) días siguientes a la recepción de los mismos y deberán ser justificados por el “Organismo Ejecutor”, dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a su recepción, a satisfacción de “La Corporación”. Para todos los efectos del presente contrato, se entenderá efectuado el desembolso en la fecha en que los recursos son puestos a disposición del “Organismo Ejecutor”.

(d) Transferencias a Terceros

“La Corporación” podrá transferir fondos a favor de terceras personas, según indicaciones del “Organismo Ejecutor” y con cargo al préstamo, que hayan sido previamente consultados y autorizados por “La Corporación”.

(e) Otras modalidades

Cualquier otra modalidad acordada entre las Partes.

CLÁUSULA 4.- PLAZO PARA SOLICITAR DESEMBOLSOS DEL PRÉSTAMO

“El Prestatario” deberá solicitar a “La Corporación” los desembolsos del préstamo y “La Corporación” deberá hacer efectivos dichos desembolsos, en los plazos establecidos en la cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada “Plazo para Solicitar Desembolsos del Préstamo. Al vencimiento de los plazos estipulados para que “El Prestatario”, a través del “Organismo Ejecutor”, solicite a “La Corporación” el primero y el último de los desembolsos, o para que se realicen los desembolsos, según sea el caso, “El Prestatario” no podrá solicitar ningún otro desembolso, ni completar la documentación pendiente a esa fecha. De presentarse esta situación, “La Corporación” se encontrará expresamente facultada para dejar sin efecto toda suma pendiente de desembolso, enviándole a “El Prestatario” y al “Organismo Ejecutor”, una comunicación por escrito en tal sentido. Con una anticipación no menor a treinta (30) días de la fecha de vencimiento de dichos plazos, se podrá solicitar una prórroga, la que será debidamente fundamentada, pudiendo “La Corporación” aceptarla o rechazarla a su discreción, en mérito a las razones expuestas.



CLÁUSULA 5.- CONDICIONES PREVIAS A LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos del préstamo estarán sujetos al cumplimiento por parte de “El Prestatario” o del “Organismo Ejecutor”, según sea el caso, de las siguientes condiciones previas:

(a) **Para el primer desembolso:**

Que “La Corporación” haya recibido un informe jurídico que establezca, con señalamiento de las disposiciones legales y estatutarias pertinentes, que las obligaciones contraídas por “El Prestatario” en el contrato de préstamo, son válidas y exigibles. Dicho informe deberá cubrir, además, cualquier asunto que “La Corporación” considere pertinente.

(b) **Para todos los desembolsos:**

- (i) Que “El Prestatario” por conducto del “Organismo Ejecutor” haya presentado por escrito una solicitud de desembolso, de acuerdo a la modalidad del mismo. A tal efecto, “El Prestatario” acompañará a la solicitud de desembolso los documentos y demás antecedentes que “La Corporación” le haya requerido.
- (ii) Que no haya surgido alguna de las circunstancias descritas en las Cláusulas 16, 17 y 18 de las presentes Condiciones Generales de Contratación.

CLÁUSULA 6.- INTERESES

6.1 Intereses

6.1.1 Forma de Cálculo

a) Durante el período de gracia

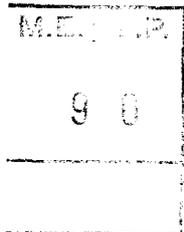
Durante el período de gracia, cada uno de los desembolsos devengará intereses a la tasa anual que resulte de aplicar lo dispuesto en el literal (a) de la Cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada “Intereses”.

b) Durante el período de amortización del capital:

Durante el período de amortización del capital, los saldos insolutos de capital del préstamo devengarán intereses a la tasa anual que resulte de aplicar lo dispuesto en el literal (a) de la Cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada “Intereses”

6.1.2 Disposiciones Generales:

Los intereses serán pagados en forma semestral, debiendo efectuarse el primer pago a los seis (6) meses calendario de suscrito el Contrato de Préstamo, siempre y cuando se haya efectuado algún desembolso durante ese período. El cobro de intereses procederá hasta el momento en que ocurra el reembolso total del préstamo. Los intereses serán calculados con relación al número de días calendario transcurridos, sobre la base de trescientos sesenta (360) días por año.



[Handwritten signatures and initials]

6.2 Intereses Moratorios:

“El Prestatario” pagará a “La Corporación” el interés moratorio a la tasa pactada en el literal (b) de la Cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada “Intereses”. El solo atraso en el pago de una cuota de amortización de capital a su vencimiento, constituirá a “El Prestatario” en situación de mora, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, no pudiendo “El Prestatario” invocar un arbitraje a su favor. De producirse una situación de mora, “La Corporación” se encontrará expresamente facultada para recalcular la tasa de interés pactada, aplicando a la porción de capital de plazo vencido la tasa LIBOR más alta que estuviera vigente durante el(los) período(s) comprendido(s) entre el vencimiento de la obligación y la fecha efectiva de pago, más el margen acordado y más dos (2) puntos porcentuales. El cobro procederá hasta el momento en que ocurra el reembolso total del monto adeudado. Sin perjuicio del cobro del interés moratorio ante una situación de incumplimiento por parte de “El Prestatario”, “La Corporación” podrá suspender el cumplimiento de sus obligaciones y/o declarar de plazo vencido el préstamo de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas 16 y 18 de este Anexo. Los intereses moratorios serán calculados en relación al número de días calendario transcurridos, sobre la base de trescientos sesenta (360) días por año.

CLÁUSULA 7.- GASTOS

Todos los gastos en que deba incurrir “La Corporación” con motivo de la negociación, suscripción, el reconocimiento y la ejecución del presente contrato, tales como viajes extraordinarios, consultorías especializadas, peritajes, avalúos, trámites notariales, aranceles, timbres fiscales, tasas, registros y otros, serán de cargo y cuenta exclusiva de “El Prestatario”, quien deberá efectuar el pago previo o el reembolso correspondiente dentro de los treinta (30) días siguientes de requerido éste. En todo caso, estos gastos deberán ser debidamente justificados por “La Corporación”. De instrumentarse los desembolsos a través de cartas de crédito, se le cobrará a “El Prestatario” la comisión establecida para esta modalidad. Las comisiones y gastos cobrados por los bancos corresponsales que se utilicen para este efecto, serán trasladados a “El Prestatario”, quien asumirá el costo total de los mismos.

CLÁUSULA 8.- MONEDA UTILIZADA PARA EL DESEMBOLSO DEL PRÉSTAMO

El préstamo será desembolsado en Dólares.

CLÁUSULA 9.- MONEDA UTILIZADA PARA EL PAGO DEL PRÉSTAMO

“El Prestatario” se obliga expresamente al pago exclusivamente en Dólares de toda suma adeudada por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos y cargos en virtud del presente Contrato de Préstamo.

CLÁUSULA 10.- LUGAR DE LOS PAGOS

Los pagos que deba realizar “El Prestatario” en favor de “La Corporación”, en cumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato, serán efectuados en la Sede de “La Corporación” o en las cuentas y/o en los lugares que “La Corporación” establezca en su oportunidad.

CLÁUSULA 11.- IMPUTACIÓN DE LOS PAGOS

Todo pago efectuado por “El Prestatario” a “La Corporación” como consecuencia del presente contrato de préstamo, se imputará de acuerdo al orden de prelación que se establece a continuación: i) los gastos y cargos, ii) las comisiones, iii) los intereses vencidos y iv) el saldo a las cuotas de amortización de capital.

CLÁUSULA 12.- PAGOS ANTICIPADOS

“El Prestatario” únicamente podrá pagar anticipadamente, a partir del séptimo año contado a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Préstamo, con un aviso previo de por lo menos cuarenta y cinco (45) días a la fecha en que ocurra el vencimiento de una cuota de amortización de capital, y con aceptación expresa de “La Corporación”, una o más cuotas de amortización, transcurrido el primer año del período de amortización, siempre y cuando no se encuentre dentro del Período de Gracia, sólo en las fechas acordadas para el pago de las cuotas de amortización del capital e intereses, siempre que no adeude suma alguna a “La Corporación” por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos y otros cargos. Dicho pago anticipado, salvo acuerdo en contrario, se aplicará a las cuotas de capital por vencer en orden inverso a su proximidad de vencimiento. Si fuera el caso, “El Prestatario” pagará a “La Corporación” cualquier otro gasto asociado a la terminación anticipada del Contrato de Préstamo, supervisión de la operación u otros que se deriven del pago anticipado. Las notificaciones de pago anticipado son irrevocables, salvo acuerdo contrario entre las Partes.

CLÁUSULA 13.- PAGO DE TRIBUTOS Y DEMÁS RECARGOS

El pago de cada cuota de capital, intereses, comisiones, gastos y otros cargos, se efectuará por “El Prestatario” sin deducción alguna por concepto de tributos, impuestos, costos, gravámenes, tasas, derechos u otros recargos vigentes a la fecha de vigencia del contrato de préstamo, o que sean establecidos con posterioridad a esta fecha. Sin embargo, en el supuesto caso en que sea exigible algún pago por los conceptos antes mencionados, “El Prestatario” pagará a “La Corporación” cantidades tales que el monto neto resultante, luego de pagar, retener o de cualquier otra forma descontar la totalidad de los tributos, impuestos, costos, gravámenes, tasas, derechos u otros recargos entonces vigentes, sea igual a la totalidad de las prestaciones pactadas en el presente contrato. Asimismo, cualquier carga tributaria que gravare al presente contrato, los recibos, pagarés u otros documentos que se

9	0
---	---

[Handwritten signatures and initials]

0

deriven de él, serán por cuenta y a cargo exclusivo de “El Prestatario”.

CLÁUSULA 14.- RENUNCIA A PARTE O LA TOTALIDAD DEL PRÉSTAMO

“El Prestatario” podrá renunciar a recibir cualquier parte o la totalidad del préstamo, mediante una comunicación a “La Corporación”, por escrito, con una anticipación no menor a quince (15) días de la fecha efectiva de la renuncia, debiendo requerir además de autorización expresa de “La Corporación”. Serán de cargo de “El Prestatario” todos los costos financieros que pueda ocasionarle a “La Corporación” dicha renuncia. Lo señalado no será de aplicación a las operaciones detalladas en la Cláusula 19 de estas Condiciones Generales de Contratación. La renuncia de parte o la totalidad de préstamo no dará lugar al reembolso de la alícuota correspondiente de la Comisión de Financiamiento.

CLÁUSULA 15.- AJUSTE DE LAS CUOTAS PENDIENTES DE PAGO

“La Corporación” ajustará proporcionalmente las cuotas pendientes de pago, si en virtud de lo expuesto en la cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada: “Plazo para Solicitar Desembolsos del Préstamo” y en las Cláusulas 4, 16, 17 y 18 de estas Condiciones Generales de Contratación, quedare suspendido o sin efecto el derecho de “El Prestatario” a recibir cualquier parte del préstamo.

CLÁUSULA 16.- SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES A CARGO DE LA CORPORACIÓN

“La Corporación”, mediante aviso dado por escrito a “El Prestatario”, podrá suspender la ejecución de sus obligaciones conforme al contrato de préstamo, cuando se presente y mientras subsista, una cualesquiera de las circunstancias siguientes:

- (a) El atraso en el pago de cualquier suma que “El Prestatario” adeude por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos, cargos u otro concepto, según el presente contrato de préstamo o cualquier otro contrato suscrito con “La Corporación”; o
- (b) El incumplimiento por parte de “El Prestatario” o del “Organismo Ejecutor”, de cualquier obligación estipulada en el presente contrato; o
- (c) El incumplimiento por parte de “El Prestatario” o del “Organismo Ejecutor”, de cualquier obligación estipulada en otro contrato de préstamo celebrado con “La Corporación”; o
- (d) La verificación de información inexacta o la falta de información que pueda tener incidencia en el otorgamiento del presente crédito, suministrada o que deba suministrar “El Prestatario” o el “Organismo Ejecutor”, en forma previa a la celebración del contrato de préstamo o durante su ejecución; o
- (e) Que la utilización de los productos, los materiales y los bienes de capital, así como las actividades desarrolladas por “El Prestatario” y o “El Organismo Ejecutor”, no se encuentren en armonía con el medio ambiente o contravengan las normas

0

ecológicas y de protección ambiental vigentes en el País; y aquellas que pudiesen haberse establecido en las Condiciones Particulares de Contratación.

CLÁUSULA 17.- SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES POR CAUSAS AJENAS A LAS PARTES

“La Corporación” podrá suspender la ejecución de sus obligaciones asumidas en el contrato de préstamo, cuando se presente una cualesquiera de las situaciones siguientes:

- (a) El retiro de “El Prestatario” como Accionista de la Corporación Andina de Fomento; o
- (b) Cualquier evento de fuerza mayor o caso fortuito que le impida a las partes cumplir con las obligaciones contraídas.

CLÁUSULA 18.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO DEL PRÉSTAMO

“La Corporación” tendrá derecho a declarar de plazo vencido el presente préstamo, en los siguientes casos:

- (a) Que se produzcan las circunstancias descritas en la Cláusula 16 de este Anexo, o que se verifique la situación descrita en el literal (a) de la Cláusula anterior; o
- (b) Que los eventos de fuerza mayor o caso fortuito a que hace referencia el literal (b) de la cláusula anterior se prolongaren por más de treinta (30) días, o que las consecuencias que se deriven de los mismos no fuesen o no pudiesen ser subsanadas dentro de dicho plazo.

La sola verificación de la ocurrencia de una de estas causales le permitirá a “La Corporación” declarar de plazo vencido todos y cada uno de los montos desembolsados en virtud del presente préstamo. A tal efecto, “La Corporación” enviará a “El Prestatario” una comunicación por escrito, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, no pudiendo “El Prestatario” invocar un arbitraje en su favor. En estos casos, “La Corporación” se encontrará expresamente facultada para solicitar a “El Prestatario” el reembolso inmediato de toda suma adeudada, con los intereses, comisiones, gastos y cargos, que se devenguen hasta la fecha en que se efectúe el pago.

CLÁUSULA 19.- DESEMBOLSOS NO AFECTADOS POR LA SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES O POR LA DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO DEL PRÉSTAMO

Las medidas previstas en las Cláusulas 16, 17 y 18 de este documento no afectarán a los desembolsos que se encuentran pendientes de ejecución, cuando la disponibilidad de los recursos se haya materializado a través de la emisión de créditos documentarios irrevocables.



CLÁUSULA 20.- OBLIGACIONES A CARGO DEL ORGANISMO EJECUTOR.

“El Prestatario” será responsable ante “La Corporación” de las obligaciones que asume el “Organismo Ejecutor” en el Contrato de Préstamo. Además de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares de Contratación y de las contempladas en el Anexo Único, el “Organismo Ejecutor” asume la obligación de utilizar los recursos del préstamo con la debida diligencia, de conformidad con eficientes normas administrativas y financieras.

CLÁUSULA 21.- UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y DE LOS BIENES

Los recursos del préstamo deberán ser utilizados exclusivamente para los fines que han sido previstos en las Condiciones Particulares de Contratación y en el Anexo Único, salvo que previamente “El Prestatario” o el “Organismo Ejecutor” hubiere solicitado por escrito a “La Corporación” y esta última hubiese autorizado el uso de esos recursos para un destino distinto.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, “El Prestatario”, a través del “Organismo Ejecutor”, no podrá utilizar los recursos para (i) La adquisición de terrenos y acciones; (ii) El pago de tasas e impuestos; (iii) Los gastos de aduana; (iv) Los gastos de constitución de compañías; (v) Los intereses durante la construcción; (vi) Armamento y demás gastos militares; (vii) Inversiones, gastos y demás obligaciones realizadas o asumidas con anterioridad a la presentación de la solicitud de préstamo a “La Corporación”, salvo que “La Corporación” considere que no existen impedimentos de orden técnico, administrativo o financiero para su financiamiento, siempre y cuando correspondan a rubros financiables por “La Corporación”; (viii) Inversiones, gastos y demás obligaciones, realizadas o asumidas con posterioridad a la presentación de la solicitud de préstamo a “La Corporación”, que no hayan sido previamente autorizados por ésta, aún cuando correspondan a rubros financiables por “La Corporación”; y (ix) Otros que “La Corporación” pudiere establecer.

Los bienes o servicios financiados con el préstamo serán utilizados exclusivamente en “El Programa”, no pudiendo “El Prestatario” o el “Organismo Ejecutor” darles un destino distinto al establecido, o de venderlos, transferirlos o gravarlos, salvo disposición en contrario acordada por escrito entre “La Corporación” y “El Prestatario” o el “Organismo Ejecutor”, según el caso.

CLÁUSULA 22.- INCREMENTO EN EL COSTO DE “EL PROGRAMA” RECURSOS ADICIONALES

Si durante la ejecución de “El Programa” se produjera una modificación del costo total del mismo, sea por un aumento en sus costos o por modificaciones en sus alcances originales, “El Prestatario” se compromete a aportar los recursos adicionales que fueren necesarios

para asegurar la correcta y oportuna ejecución de “El Programa”. De ocurrir esta situación, “El Prestatario” se obliga a informar y suministrar a “La Corporación” en la oportunidad que le sea requerida, la documentación pertinente.

CLÁUSULA 23.- INSTRUCCIONES ESPECIALES

A pedido de “La Corporación”, “El Prestatario” se compromete a cumplir con todos los requerimientos e instrucciones que se deriven de los contratos celebrados por “La Corporación” con las entidades que proporcionen total o parcialmente los recursos con los cuales ésta financia el préstamo.

CLÁUSULA 24.- ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Sin perjuicio del cumplimiento de los demás procedimientos establecidos en la legislación aplicable al “Organismo Ejecutor” o a “El Prestatario”, según sea el caso, el “Organismo Ejecutor” deberá convocar a una licitación pública internacional para la adquisición de bienes por montos superiores a quinientos mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 500.000,00) y para la contratación de obras y de servicios por montos superiores a dos millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.000.000,00), con una amplia difusión de los avisos de licitación, evitando restricciones particularmente en lo referente al origen de los bienes u otros que impidan o dificulten que el proceso de licitación sea transparente y competitivo.

Para montos de hasta US\$ 500.000,00 en el caso de adquisición de bienes y de hasta US\$ 2.000.000,00 en el caso de contratación de obras y de servicios, el “Organismo Ejecutor” aplicará procedimientos previamente autorizados por “La Corporación”.

El “Organismo Ejecutor” deberá convocar a un concurso público internacional para la contratación de consultorías por montos superiores a doscientos cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 250.000,00). Para montos de hasta doscientos cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 250.000,00), el “Organismo Ejecutor” aplicará procedimientos previamente autorizados por “La Corporación”.

El “Organismo Ejecutor” deberá dar amplia difusión a los avisos de licitación y concurso público internacional, evitando restricciones particularmente en lo referente al origen de los bienes o servicios u otras que impidan o dificulten que el proceso de licitación o concurso sea transparente y competitivo.

El “Organismo Ejecutor” deberá informar oportunamente a “La Corporación” sobre: (i) las fechas en que se convocará la licitación o concurso para la adquisición de bienes, la contratación de obras y servicios o la contratación de consultorías; (ii) las adjudicaciones que se vayan a realizar como resultado de la licitación o concurso (iii) los contratos que se



vayan a suscribir con las personas naturales o jurídicas ganadoras de la licitación o concurso; (iv) la procedencia de los bienes que vayan a ser suministrados por las empresas ganadoras de la licitación o concurso.

Se podrá prescindir de licitación pública internacional solamente en casos especiales que por motivos de orden técnico sean sustentados y debidamente justificados por el "Organismo Ejecutor" y autorizados previamente por "La Corporación".

CLÁUSULA 25.- LIBROS Y REGISTROS

El "Organismo Ejecutor" deberá llevar libros y registros en relación a la utilización del préstamo, de acuerdo con sanos principios y prácticas contables. Tales libros y registros deberán demostrar los pagos efectuados con fondos provenientes del Contrato de Préstamo; y la normal operación de "El Programa". Los libros y registros correspondientes a "El Programa" podrán ser revisados conforme a lo señalado en la siguiente cláusula de este documento, hasta que todas las sumas adeudadas a "La Corporación" con motivo del presente contrato hayan sido pagadas.

CLÁUSULA 26.- SUPERVISIÓN

"La Corporación" establecerá los procedimientos de supervisión que juzgue necesarios para asegurar la normal ejecución de "El Programa". El "Organismo Ejecutor" deberá permitir que los funcionarios y demás expertos que envíe "La Corporación", inspeccionen en cualquier momento la marcha de "El Programa" y revisen los libros, los registros y los demás documentos que pudiesen tener alguna relación con el mismo.

CLÁUSULA 27.- INFORMES

Durante la vigencia del préstamo el "El Prestatario" y/o "Organismo Ejecutor" deberán suministrar los informes que "La Corporación" considere conveniente, dentro de los plazos que en cada caso se señalen, respecto a la utilización de las sumas prestadas y de los bienes y servicios adquiridos con esas sumas, así como de la ejecución de "El Programa".

CLÁUSULA 28.- AVISO DE CIRCUNSTANCIAS DESFAVORABLES

"El Prestatario" y el "Organismo Ejecutor" deberán informar a "La Corporación", tan pronto tengan conocimiento, de cualquier circunstancia que dificulte o pudiera dificultar la consecución de los fines del préstamo y de cualquier modificación en las disposiciones legales que afecten a "El Prestatario" y/o al "Organismo Ejecutor", en relación con la ejecución de "El Programa" o al cumplimiento del presente contrato. "La Corporación" podrá adoptar las medidas que juzgue apropiadas conforme con las disposiciones incorporadas en el presente Contrato de Préstamo, si a su juicio tales circunstancias o modificaciones en las disposiciones legales pudiesen afectar sustancialmente y en forma



adversa a “El Prestatario”, al “Organismo Ejecutor”, a “El Programa”, o a todos ellos.

CLÁUSULA 29.- CESIÓN, TRANSFERENCIA Y DISPOSICIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO

“La Corporación” podrá ceder, transferir o de cualquier otra manera disponer, total o parcialmente, de los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato de préstamo. De ocurrir la cesión del contrato, “La Corporación” le comunicará a “El Prestatario”, por escrito tal decisión, dentro de los treinta (30) días siguientes a la cesión asumiendo el tercero, respecto a la parte cedida, la posición contractual de “La Corporación” en el presente contrato, quedando obligado en las mismas condiciones pactadas por “La Corporación” con “El Prestatario”.

“El Prestatario” no podrá ceder, transferir o de cualquier otra manera disponer de los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito de “La Corporación”.

CLÁUSULA 30.- ARBITRAJE

El arbitraje que se lleve a cabo entre las partes, estará sujeto a las siguientes reglas:

(a) Generalidades

Las partes acuerdan excluir de las materias susceptibles de arbitraje, las relativas a la ejecución de obligaciones de pago vencidas, pudiendo “La Corporación” solicitar su ejecución ante cualquier juez o tribunal que esté facultado para conocer del asunto

Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación del contrato de préstamo será sometida a consideración de las partes, quienes de mutuo acuerdo deberán dar solución a la misma.

De no obtenerse una solución de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, las partes se someterán en forma incondicional e irrevocable a la decisión de un Tribunal Arbitral, de acuerdo al procedimiento que se establece más adelante.

(b) Composición y nombramiento de los miembros del Tribunal Arbitral

El Tribunal Arbitral estará compuesto por tres (3) miembros: “La Corporación” y “El Prestatario” designarán cada uno a un (1) miembro y el tercero, en adelante denominado “el Dirimente”, será designado por acuerdo directo entre ambas partes, o por medio de sus respectivos árbitros.

Si alguno de los miembros del Tribunal Arbitral tuviese que ser sustituido, se procederá a su reemplazo según el procedimiento establecido para su nombramiento. El sucesor designado tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor.



0

(c) Inicio del Procedimiento

Para someter una controversia al procedimiento de arbitraje, la parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa. La parte que reciba dicha comunicación deberá, dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días, fijar su posición respecto al reclamo y comunicar a la parte contraria el nombre de la persona designada como árbitro. Las partes de común acuerdo designarán al Dirimente, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento del plazo antes indicado.

De ser el caso que se haya vencido el plazo de cuarenta y cinco (45) días sin que la parte que recibió la comunicación del reclamante haya designado al árbitro, o que hayan transcurrido treinta (30) días del vencimiento del plazo indicado, sin que las partes o los árbitros designados se hayan puesto de acuerdo en el nombramiento del Dirimente, éste o éstos, según el caso, serán designados por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, a pedido de cualquiera de las partes.

(d) Constitución del Tribunal Arbitral

El Tribunal Arbitral se instalará en la ciudad de Caracas, Venezuela, en la fecha que el Dirimente establezca, e iniciará sus funciones en la fecha que fije el propio Tribunal.

(e) Reglas que seguirá el Tribunal Arbitral

El Tribunal Arbitral estará sujeto a las siguientes reglas:

- i) El Tribunal sólo tendrá competencia para conocer de los asuntos propios de la controversia, adoptará su propio procedimiento y podrá por propia iniciativa designar a los peritos que estime necesarios. En todo caso, deberá dar a las partes la oportunidad de presentar exposiciones en audiencia.
- ii) El Tribunal fallará en derecho, basándose en los términos del contrato y pronunciará su fallo aun en el caso que alguna de las partes actúe en rebeldía.
- iii) Respecto al laudo arbitral: (1) se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de dos (2) de los árbitros, por lo menos; (2) deberá dictarse dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha en que el Tribunal Arbitral inicie sus funciones, salvo que el propio Tribunal determine que por circunstancias especiales e imprevistas deba ampliarse dicho plazo; (3) será notificado a las partes por escrito, mediante comunicación suscrita cuando menos por dos (2) miembros del Tribunal; (4) deberá ser acatado dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la notificación; (5) tendrá mérito ejecutivo y no admitirá en su contra, recurso alguno.

(f) Gastos

Los honorarios de los árbitros, incluido el honorario del Dirimente, serán cubiertos por la parte no favorecida por el laudo arbitral. En el caso de tratarse de un fallo



0

dividido, cada parte pagará los honorarios del árbitro que hubiere o le hubiese designado el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina y los honorarios del Dirimiente serán cubiertos por partes iguales entre ambas partes.

Queda entendido que ambas partes sufragarán los costos de funcionamiento del Tribunal Arbitral y cada uno sus propios gastos. Toda duda respecto a la división de gastos o a la forma en que deban pagarse será resuelta, en definitiva, por el Tribunal. Antes de constituirse el Tribunal, las partes acordarán de mutuo acuerdo los honorarios de las demás personas que cada parte considere que deban intervenir en el procedimiento de arbitraje. Si las partes no se pusieran de acuerdo en fijar los honorarios de estas personas, será el propio Tribunal quien lo haga, tomando en cuenta las circunstancias de cada caso en particular.

(g) Notificaciones

Toda comunicación relativa al arbitraje o al laudo arbitral será hecha en la forma prevista en el presente contrato. Las partes renuncian a cualquier otra forma de notificación.

CLÁUSULA 31.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes establecen en la cláusula de las Condiciones Particulares titulada “Estipulaciones Contractuales y Jurisdicción Competente”, la jurisdicción a la cual se someterán de surgir alguna discrepancia o controversia que no pueda ser sometida a arbitraje, de acuerdo a lo establecido en el literal (a) de la cláusula anterior. Asimismo, “El Prestatario” y el “Organismo Ejecutor” renuncian en forma irrevocable a toda inmunidad o privilegio del cual gocen.

CLÁUSULA 32.- REPRESENTANTES AUTORIZADOS

“El Prestatario” y el “Organismo Ejecutor” enviarán a “La Corporación” a la mayor brevedad, la nómina y firmas de las personas que las representarán en las diversas actuaciones relativas al contrato de préstamo, certificadas por la persona debidamente autorizada para ello, y comunicada de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula de las Condiciones Particulares del Contrato de Préstamo titulada “Comunicaciones”. “El Prestatario” y el “Organismo Ejecutor” comunicarán a “La Corporación” todo cambio en los nombres de los representantes autorizados. Mientras “La Corporación” no reciba dicha nómina y firmas, se entenderá que sólo representarán a “El Prestatario” y al “Organismo Ejecutor” ante “La Corporación”, la persona o las personas que suscriban por “El Prestatario” y/o por el “Organismo Ejecutor”, los Documentos del Préstamo.

CLÁUSULA 33.- FECHA DEL CONTRATO

La fecha del contrato de préstamo será la que se establezca en la parte final de las Condiciones Particulares de Contratación.

0

ANEXO UNICO

DESCRIPCION DE "EL PROGRAMA"**A. Objetivo del Programa**

El objetivo del Programa es mejorar la calidad de vida y el bienestar de los habitantes de los municipios, a través del financiamiento y ejecución de obras múltiples de infraestructura con fuerte impacto social, que generen equidad y desarrollo regional. Conforme a los indicadores de pobreza, indigencia y carencia de servicios de infraestructura, la ejecución del Programa se focaliza en la región del Norte Grande. Los objetivos específicos del Programa son: i) promover las inversiones en infraestructura básica municipal en los sectores de mayor déficit cuantitativo y cualitativo de los municipios seleccionados; y ii) articular y complementar las políticas y planes de infraestructura diseñados y ejecutados por el Gobierno Nacional, las Provincias y los Municipios, a fin de maximizar los resultados de los mismos, haciendo más eficiente y eficaz la asignación de recursos, en el marco de la planificación estratégica de las ciudades.

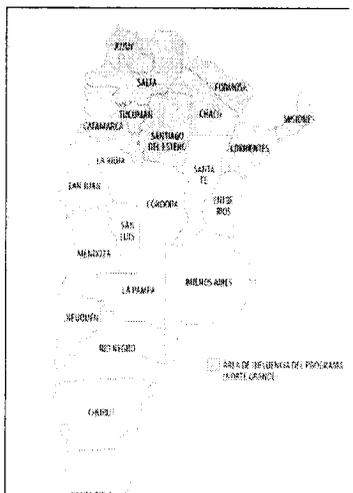
B. Localización y Zona de Influencia

El Programa se encuentra dirigido a los municipios que componen la denominada Región del Norte Grande (NG) constituida por nueve provincias: Catamarca, Chaco, Corrientes, Formosa, Jujuy, Misiones, Salta, Santiago del Estero y Tucumán. La zona de influencia del Programa está conformada por 408 Municipios y Comunas, de los cuales 14 municipios cuentan con menos de 999 habitantes (3,43%), 273 municipios tienen entre 1.000 a 9.999 habitantes (66,91%), 106 municipios de 10.000 a 49.999 habitantes (25,98%), y son sólo 15 los municipios que superan los 50.000 habitantes (3,68%).

La región del NG se caracteriza por altos índices de rezago en su desarrollo social, presentando elevados índices de pobreza y marginalidad. De acuerdo con el censo realizado por el INDEC en 2001, tiene cerca de 7,5 millones de habitantes, que representan el 20% de la población de Argentina; otro estudio de fecha junio de 2003, indica que más del 65% de la población de la región se encontraba por debajo de la "línea de pobreza" y el 33% por debajo de la denominada "línea de indigencia". La región del Norte Grande sólo genera el 10% del Producto Interno Bruto y aporta sólo el 7% de las exportaciones a nivel nacional; su tasa de analfabetismo es del 5,5% (más del doble de la media del país) y la mortalidad infantil es del 22/1000, cuando la media nacional de 16,8/1000.

Gráfico No I:

**ZONA DE INFLUENCIA DEL PROGRAMA
REGIÓN DEL NORTE GRANDE – REPÚBLICA ARGENTINA**





C. Descripción del Programa

El Programa de Obras Múltiples en Municipios está conformado por 4 componentes, donde los dos primeros, referidos a infraestructura básica, concentrarán el 86% de los recursos del préstamo. Los componentes son:

- I. Inversiones Municipales
- II. Inversiones Plurimunicipales
- III. Dotación de Bienes y Equipos a los Municipios
- IV. Asistencia Técnica a los Municipios para la elaboración y gestión de los proyectos, y Fortalecimiento Institucional a la UCP y PFE del MINPLAN

A continuación se realiza la descripción de cada uno de los componentes:

I. Inversiones Municipales

Bajo este componente, al cual inicialmente se ha considerado destinar casi el 60% del monto total del préstamo, se espera sean ejecutados proyectos de infraestructura menor, que no superen un costo total de US\$ 3,0 millones y que tengan una amplia repercusión social. Podrán ser financiados proyectos de responsabilidad municipal para ocho (8) sectores, sin perjuicio de que en el futuro puedan incluirse otros sectores de responsabilidad municipal. Los proyectos de inversión a ser seleccionados para el Programa podrán estar dirigidos a atender las siguientes necesidades locales:

- a. *Drenajes Urbanos*: comprende la construcción, rehabilitación, ampliación de redes y obras hidráulicas para el control de áreas de alto riesgo de inundación o deslizamiento, dragados y regularización de cursos de agua, obras de prevención, incluyendo reforestaciones y protección de nacientes, infraestructura y conducciones de drenaje pluvial, equipamientos y obras complementarias;
- b. *Saneamiento Básico*: comprende la construcción, rehabilitación, ampliación de pequeñas obras de saneamiento básico (agua y cloacas) y/o rehabilitación de tomas de agua, estaciones de tratamiento y pequeñas obras de tratamiento de líquidos cloacales;
- c. *Vialidad Urbana*: comprende la construcción, rehabilitación, ampliación y pavimentación de las obras necesarias para la organización del sistema de vías urbanas, incluyendo puentes y accesos y obras complementarias de señalización, semaforización, y pasarelas peatonales;
- d. *Terminales de Transporte*: comprende la construcción, ampliación y rehabilitación de terminales de transporte urbano e inter-urbano, incluyendo sistemas de gestión y control de los servicios;
- e. *Centros de Atención Primaria de Salud*: comprende la construcción, rehabilitación y ampliación de unidades de prestación de servicios de atención primaria de la salud, centros de atención especializada a nivel ambulatorio para apoyo a servicios de atención primaria, adquisición de equipamientos de atención médica y odontológica y equipos informáticos de apoyo y seguimiento de pacientes;
- f. *Centros Comunitarios, Deportivos y Recreativos*: comprende la construcción, rehabilitación y ampliación de centros de atención infantil y materno-infantil, grupos vulnerables (atención a la mujer, niños y jóvenes en situación de riesgo, atención a la discapacidad, tercera edad), centros multiuso incluyendo equipamientos educativos, de recreación y utilización informática y digital;
- g. *Alumbrado Público*: comprende la construcción e instalación de redes de alumbrado público, la reposición de postes y columnas de alumbrado, luminarias, y otros insumos para la implantación o extensión de las redes de alumbrado público en calles, plazas, edificios y espacios públicos de utilización de las comunidades locales; y
- h. *Áreas Verdes*: comprende la construcción, rehabilitación y ampliación de plazas, parques urbanos y espacios públicos protegidos de uso recreativo, y equipamientos de señalización, iluminación e instalaciones para la seguridad, fiscalización y control de estos espacios, incluyendo sendas peatonales y ciclovías.

Se espera que al menos el 80% de los recursos de este componente se encuentren destinados a obras directamente relacionadas con los sectores de Drenajes Urbanos, Saneamiento Básico, Vialidad Urbana, Terminales de Transporte, y Centros de Atención Primaria de Salud, considerados "sectores prioritarios".

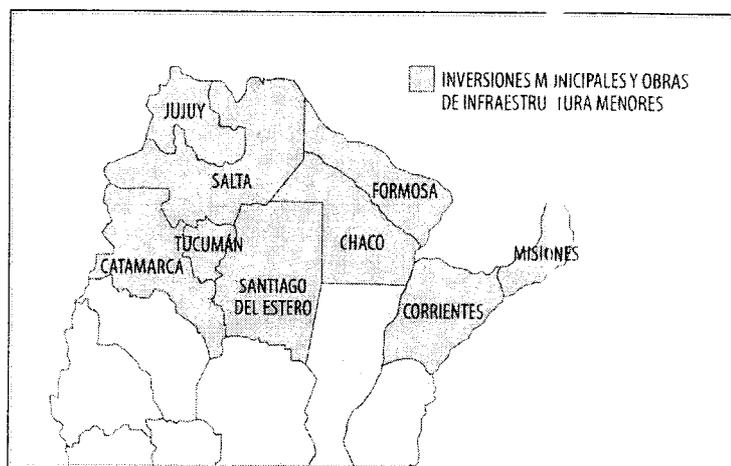
Se estima que hasta el 10% de los recursos de este componente podrían ser utilizados en preinversión, a fin de favorecer una adecuada formulación de los proyectos tanto en los aspectos técnicos, como en la elaboración de los planes de gestión y manejo social y ambiental.¹

Actualmente, la UCP y PFE cuenta con la demanda concreta de algunas provincias (como es el caso de Formosa y Corrientes); esta cartera de proyectos presentada por parte de varios municipios surgió a partir de la evaluación de los préstamos BID 830/OC-AR, BID 932/SF-AR y BIRF 3860-AR, y de los continuos requerimientos que llegan al MINPLAN.

Las provincias que participarán en este componente son las de Salta, Catamarca, Santiago del Estero, Chaco, Formosa, Corrientes, y Misiones.

Gráfico No 2:

UBICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIONES MUNICIPALES EN LA REGIÓN DEL NORTE GRANDE



II. Inversiones Plurimunicipales

Comprende la ejecución de obras de infraestructura intermedia que involucren a más de un municipio, que representen un alto impacto en la mejora de la calidad de vida de la población beneficiada y cuyo costo total no supere los US \$ 30 millones.

Para este componente, se encuentran inicialmente identificados dos proyectos que podrían optar al financiamiento por parte del presente préstamo hasta por US \$ 29,4 millones (del total de inversión estimada de US \$ 42,0 millones), ubicados en las provincias de Jujuy y Tucumán. Los proyectos son: i) Colector Maestro y Disposición Final de Líquidos Cloacales de la quebrada Tilcara-Volcán (Provincia de Jujuy); y ii) Provisión de Agua a la Población Rural Dispersa del Este de la Provincia de Tucumán.

Ambos proyectos se encuentran en la fase de anteproyecto y están en elaboración los respectivos estudios definitivos. La UCP y PFE deberá presentar los estudios finales de los proyectos seleccionados antes de cualquier desembolso por parte de la Corporación destinado a este componente. Dichos proyectos deberán contener, entre otros, todos los aspectos legales, técnicos (de diseño, materiales y método constructivo), financieros (presupuesto y cronograma de ejecución), ambientales (presupuesto e implicaciones de las obras), y socio-económicos (con la respectiva evaluación económica).

Preliminarmente y en vista de que estos proyectos tienen como zonas de influencia a más de un municipio dentro de su provincia, se ha decidido dentro de un criterio de equidad del Programa y dentro de la región del Norte Grande, que las provincias de Jujuy y Tucumán no formen parte del Componente I "Inversiones Municipales" del Programa; sin embargo, el avance de los estudios definitivos determinará la posibilidad

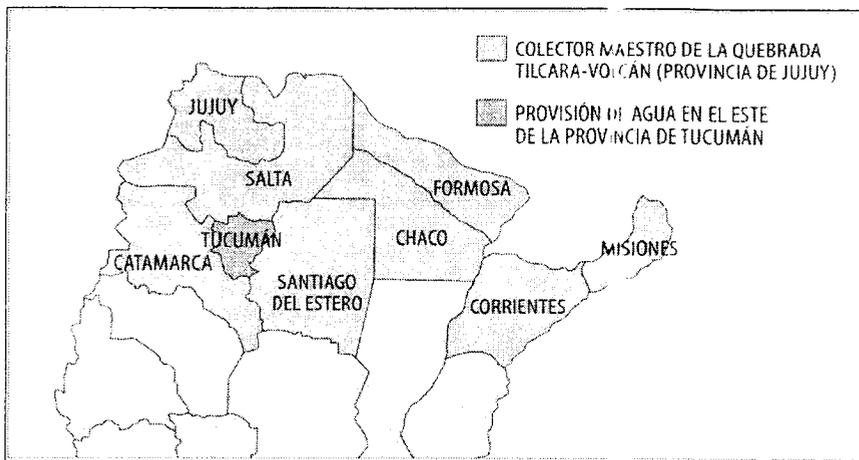
¹ Este 10% corresponde preliminarmente a US\$ 2,3 millones para los aspectos técnicos y US\$ 6,5 millones para los aspectos ambientales de la formulación de proyectos.

de que estas provincias puedan participar en dicho componente. De no ser así, los recursos reservados para este Componente II serán reasignados al Componente I.

Se estima que hasta US \$ 2,8 millones de los recursos de este componente podrían ser utilizados en la elaboración de estudios de evaluación de impacto ambiental y su aplicación y la elaboración de planes de relocalización, compensación e indemnización y su aplicación (ver detalle más adelante en la sección F, Cuadro No. 3)

Gráfico No 3:

UBICACIÓN DE LOS PROYECTOS INVERSIÓN PI URIMUNICIPALES INICIALMENTE IDENTIFICADOS



III) Dotación de Bienes y Equipos para los Municipios

A fin de apoyar la ejecución, el buen funcionamiento y mantenimiento en el largo plazo de los proyectos a ser ejecutados dentro del Componente I "Inversiones Municipales", el Programa contempla recursos para la adquisición de bienes y equipos menores relacionados a los proyectos presentados. Es decir, los municipios que presenten proyectos en el Componente I podrán incluir como categoría de inversión la dotación de bienes y equipos que sean necesarios para la sostenibilidad de los mismos.

El monto estimado para este componente de US \$ 7.061.200. La U.PyPFE deberá presentar a la Corporación, como parte del Manual Operativo, los criterios de asignación de recursos y los mismos deberán procurar la distribución más equitativa posible entre los 408 municipios que conforman la región del Norte Grande.

IV) Asistencia Técnica y Fortalecimiento Institucional

Este componente está integrado por dos subcomponentes: el primero destinado a los municipios, y el segundo al funcionamiento de la UCP y PFE del MINPLAN.

IV.1 Asistencia Técnica a los Municipios

El objetivo de este subcomponente es el de optimizar la identificación, preparación y formulación de los Proyectos Ejecutivos de las Obras y Bienes que conformarán el Componente I del Programa.

Con la intención de lograr una adecuada y equitativa distribución de los recursos del Programa en la mayor cantidad de municipios pertenecientes a la región del Norte Grande, se estima destinar aproximadamente US\$ 2 millones en apoyo a aquellos municipios que no tengan identificados proyectos que puedan ser elegibles por el Programa y/o en la formulación de los mismos, para lograr de esta manera, una vasta participación en toda la zona de influencia del Programa.

Los objetivos específicos de este componente son: i) generar igualdad de oportunidades en los municipios de la región del Norte Grande con menor desarrollo relativo y/o que nunca hayan tomado conocimiento con la operatoria de programas con organismos internacionales de crédito; y ii) contribuir a generar

- 0 capacidades sostenibles para el manejo de las inversiones públicas municipales, en cada una de las operaciones previstas en el Programa.

La mejora de las capacidades de uso de metodologías de formulación y evaluación de proyectos por las provincias y municipios participantes pudiera desarrollarse a través de cursos de: capacitación en evaluación y formulación de proyectos; talleres de difusión de las metodologías del Programa a provincias y municipios; capacitación para el mejoramiento de la prestación de servicios a provincias y municipios; y actividades de capacitación en la evaluación ambiental y social de proyectos de inversión y talleres de difusión de la metodología del Programa. Se contempla la formulación de planes estratégicos, de ordenamiento territorial y diagnósticos ambientales.

Adicionalmente, podrán contemplarse acciones para el fortalecimiento de la capacidad de gestión en las provincias y municipios participantes en temas inherentes a la operatoria de los proyectos del Programa, tales como inspección de obra, certificación de obra, supervisión, y en todo lo referente al Componente III relativo a la dotación de bienes y equipos.

Para ello, se financiará un conjunto de actividades para que los organismos participantes en el Programa (UEC, Provincias y Municipios) cumplan de la manera más expedita y eficiente las funciones que se les asigna en el ciclo de proyectos acordado entre la UCP y PFE y de acuerdo con el Manual de Operaciones. En tal sentido, se desarrollan cuatro líneas de acción diferentes orientadas a alcanzar los objetivos propuestos: i) Desarrollo en la formulación de los proyectos (ciclo de preinversión); ii) Mejora de las capacidades de uso de metodologías de formulación y evaluación de proyectos por la UEC, provincias y municipios participantes; iii) Fortalecimiento de las capacidades de gestión en la supervisión de los proyectos en los municipios participantes; y iv) Fortalecimiento de las capacidades de operación y mantenimiento de obras y servicios financiados por el Programa.

Dado que las actividades de este componente están orientadas a reforzar las capacidades para el manejo del ciclo de proyectos, su ejecución se realizará de manera simultánea con inversiones contempladas en el Componente I y, de ser necesario, con las del Componente II.

IV.2 Fortalecimiento Institucional para la UCP y PFE

Para la gestión, ejecución y control del Programa, la UCP y PFE del MINPLAN ha presentado un presupuesto para la administración del mismo por un monto de US \$ 2 882.400, el cual se detalla en el Cuadro No 2. Los recursos se encuentran destinados al personal tanto técnico como administrativo que se encargará de todo lo relacionado con la ejecución del Programa, dentro del período de cuatro años previsto para su realización. Incluye el financiamiento para fortalecer las capacidades de la UEC, específicamente las actividades relacionadas con la ejecución y gestión del Programa a cargo de una UEC de la UCP y PFE, descritas en el Capítulo III de este documento. Estas actividades están referidas, entre otras, al financiamiento de consultores para la administración financiera y contable, los procedimientos de contratación, la revisión y evaluación de los proyectos, la supervisión de las obras, el seguimiento y la evaluación del Programa, la gestión ambiental y social municipal, elaboración, ejecución y monitoreo de planes de gestión ambiental y social.

Adicionalmente, se contemplan US \$ 160.000, para eventualmente atender el contrato de supervisión ambiental y social externa para los proyectos del Componente II del Programa, según se exige en las condiciones especiales de este documento.

D. Ejecución del Programa: Manual Operativo

Se tiene previsto que la UCP y PFE del MINPLAN presentará a satisfacción de CAF y antes del primer desembolso, un "Manual Operativo" que regule y norme la ejecución del Programa, el cual deberá incluir al menos: i) un mecanismo que garantice una asignación equitativa de recursos a todas las provincias y municipios del Norte Grande; ii) la asignación de recursos a los sectores prioritarios; iii) los mecanismos de contratación a ser utilizados en la ejecución de los recursos; y iv) los criterios de elegibilidad de los proyectos a ser financiados por el Programa, los cuales deberán tomar en cuenta aspectos legales, técnicos, financieros, ambientales y socio-económicos. Un detalle de las condiciones ambientales y sociales requeridas se presenta más adelante en la sección F de este anexo junto con el correspondiente presupuesto ambiental y social acordado.

UUG
11



El Manual Operativo deberá definir de forma clara el marco conceptual y operativo del Programa, estableciendo las reglas, mecanismos, procedimientos y sistemas de control del mismo; y se especificarán adicionalmente los procedimientos de adquisiciones para cada tipo de intervención, los documentos a utilizar, responsabilidades y acciones de las áreas intervinientes, normas de obligado cumplimiento, monitoreo y evaluación del proyecto, procedimientos de gestión financiera aplicables, contabilidad, solicitudes de desembolsos, y auditorías, entre otros. Las disposiciones del Manual Operativo serán de aplicación obligatoria para todos los participantes del Programa: la Unidad Ejecutora Central, las provincias y los municipios.

De igual manera, el Manual Operativo deberá incluir los borradores de Convenio de Adhesión y de Subejecución que la UCP y PFE suscribirá con las provincias y los municipios de la región del Norte Grande, respectivamente. Es de hacer notar que la UCP y PFE ha implementado este mismo mecanismo de gestión en oportunidades anteriores, por lo que cuenta con experiencia en este sentido y los respectivos convenios recogen las experiencias de los préstamos ejecutados y en ejecución tanto con el BID como con el BIRF.

Todas las provincias y los municipios del Norte Grande serán elegibles para participar en el Programa. La formalización de la participación de las provincias se hará mediante la firma del Convenio de Adhesión suscrito entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y cada provincia participante, el cual tiene la función de coordinar las actividades y responsabilidades pertinentes a la ejecución del respectivo componente. Sin embargo, será la demanda real de los proyectos presentados por de cada uno de los municipios de las respectivas provincias los que definirán la ejecución de este Programa y el destino de los recursos financieros.

Es importante hacer notar que la UCP y PFE del MINPLAN deberá presentar tanto un esquema que garantice la equidad de la ejecución del Programa en toda la región del Norte Grande, como los criterios de elegibilidad que se tomarán en cuenta para la incorporación de los proyectos al Programa.

Igualmente, se prevé la suscripción de un Convenio de Subejecución entre la UCP y PFE y cada municipio participante, a fin de coordinar las actividades y responsabilidades pertinentes definidas en el marco del Programa.

La ejecución del Programa estará centralizada y la UCP y PFE tendrá bajo su responsabilidad la gestión integral del Programa (contrataciones, administración, supervisión y seguimiento). Las jurisdicciones beneficiarias participarán en la identificación de los proyectos y en la supervisión de las obras.

Respecto de las inversiones a financiar, el Programa se presenta como una operación de obras múltiples, orientado por la demanda. Esto significa que se financiarán aquellos proyectos que, por orden de presentación y mayor estado de avance, cumplan con los criterios de elegibilidad técnicos, económicos y ambientales establecidos en el Programa.

Con el objeto de cumplir con el principio de equidad en la distribución de los recursos y de eficiencia en la asignación de los mismos, criterio priorizado por el Gobierno Nacional, se ha establecido que: i) el monto total indicativo de distribución del Componente I por provincia surgirá de la división equitativa de los recursos disponibles por el número de provincias de la región del NG, excluidas aquellas que se presenten en el Componente II; ii) a los 18 meses de iniciada la ejecución del Programa, el Organismo Ejecutor evaluará la situación del programa y propondrá a la CAF, en caso de que sea necesario, un esquema de redistribución con los recursos disponibles de este componente.

El esquema operativo a seguir con el Componente I del Programa se resume a continuación:

- i) *Identificación, elegibilidad y priorización:* con posterioridad a la difusión del Programa, el municipio, deberá presentar los proyectos identificados a la provincia. La provincia revisará la elegibilidad de los proyectos y elaborará una cartera a ser presentada a la UEC de la UCP y PFE, quien dictaminará sobre la elegibilidad de los mismos.
- ii) *Formulación y preparación de proyectos:* los municipios formularán, por sí mismos o con el apoyo de la provincia y/o del Programa, los proyectos cuyo financiamiento soliciten de acuerdo con una guía para la formulación de proyectos, la cual será entregada por la UCP y PFE. Los fondos para la preparación de los proyectos podrá solicitarse a la UEC, la cual dispondrá de los recursos asignados para tal fin.
- iii) *Evaluación y aprobación de proyectos:* los proyectos formulados por los municipios serán revisados por la provincia, quien preparará un informe para ser remitido a la UEC. La UEC evaluará la revisión

0

provincial y procederá, si la evaluación fuera satisfactoria, a la aprobación formal del proyecto. La UEC deberá notificar formalmente a las provincias sobre la aceptación o rechazo de los proyectos, indicando las causas del eventual rechazo. A su vez, la UEC deberá notificar formalmente a los municipios la aceptación o rechazo de sus proyectos.

- iv) *Ejecución y seguimiento de las inversiones*: la UEC será responsable de la ejecución de los proyectos, siguiendo los procedimientos de adquisiciones, administración financiera (contable y de evaluación) y seguimiento establecidos en el Programa. La UEC realizará el procedimiento de contrataciones y supervisará y revisará técnicamente la ejecución física de las obras; los municipios realizarán la inspección y las correspondientes certificaciones.
- v) *Operación y mantenimiento de las obras y servicios*: los municipios realizarán el mantenimiento de cada proyecto y la UEC y las provincias realizarán la supervisión y control de calidad de la certificación de la obra ejecutada.

El monitoreo del Programa es responsabilidad primaria de la UEC y se realizará a través de la medición, análisis y evaluación de la evolución de unos indicadores previamente determinados en el Manual Operativo del Programa. La UEC podrá ser asistida para el cumplimiento de los objetivos por consultorías externas y/o consultores individuales para la realización las evaluaciones de impacto y demás tareas puntuales que sean determinadas a medida del transcurso de la ejecución del Programa. La UEC preparará Informes Anuales integrando los resultados de las actividades de los informes de seguimiento de cada municipio con la evaluación del avance y resultados de los proyectos. Como mínimo, los informes de evaluación contendrán: i) los datos del proyecto; ii) objetivo de desarrollo; iii) análisis de la implementación; iv) productos obtenidos; v) análisis de los resultados e impactos del proyecto; vi) factores que afectaron la implementación del proyecto; y vii) análisis de gestión del proyecto, según los indicadores de matriz contemplados en el Marco Lógico del Manual Operativo.

E. Costo del Programa y Cronograma de Desembolsos

En el Cuadro No. 2, se detallan los costos de inversión relacionados con el Programa de Obras Múltiples en Municipios a ser ejecutado por la UCP y PFE del MINPLAN. El Programa tiene un costo total estimado de US \$ 150 millones a ser ejecutados en 4 años, de los cuales 66,7%, equivalentes a US \$ 100 millones, serán financiados con la presente solicitud de crédito, mientras que los restantes US \$ 50 millones (33,3%) serán parte del aporte local por parte del Gobierno Argentino. De los US \$ 50 millones, la cantidad de US \$ 42,9 millones provendrán del presupuesto del MINPLAN y los restantes US \$ 7,1 millones serán aportados por la República Argentina a través del MECON.

Cuadro No. 2:

COSTO TOTAL ESTIMADO DEL PROGRAMA DE OBRAS MÚLTIPLES EN MUNICIPIOS (en US \$)

COMPONENTES	CAF	APORTE LOCAL		TOTAL	PORCENTAJE
		MINPLAN	MECON		
I- Inversiones Municipales	60.064.760	28.138.790	-	88.203.550	58,80%
II- Inversiones Plurimunicipales	29.400.000	12.600.000	-	42.000.000	28,00%
III- Dotación de Bienes y Equipos a Municipios	4.927.840	2.133.360	-	7.061.200	4,71%
IV- Asistencia Técnica y Fortalecimiento Institucional	5.042.400			5.042.400	3,36%
<i>Asistencia Técnica</i>	2.000.000			2.000.000	
<i>Fortalecimiento Institucional</i>	3.042.400			3.042.400	
V- Gastos Financieros	565.000	-	7.127.850	7.692.850	5,13%
<i>Comisión de Financiamiento</i>	550.000	-	-	550.000	
<i>Gastos de Evaluación</i>	15.000			15.000	
<i>Intereses durante la Ejecución</i>	-	-	7.127.850	7.127.850	
TOTAL:	100.000.000	42.872.150	7.127.850	150.000.000	100,00%
PORCENTAJE:	66,67%	28,58%	4,7%	100,00%	
		33,33%			

M.E. y P.F.

90

F. Condiciones Ambientales y Sociales

A continuación se expone el detalle de las condiciones ambientales y sociales que el Organismo Ejecutor deberá cumplir a satisfacción de la CAF en la ejecución del Programa:

Previa al primer desembolso:

- 1) El Manual Operativo, que regule y norme la ejecución del Programa, debe incluir al menos los siguientes criterios para la elegibilidad de los proyectos:
 - A. Para los proyectos del Componente I: disponer del Plan de Gestión Ambiental orientado a los impactos directos ambientales y sociales de los proyectos, y estar estructurado de acuerdo a la norma vigente, incluyendo las salvaguardas de la CAF.
 - B. Para los proyectos del Componente II: disponer de un Plan de Acción Ambiental y Social, el cual deberá contener como mínimo: i) el Plan de Gestión Ambiental, que contemple los aspectos críticos, de haberlos (como por ejemplo: suelos en procesos de desertificación; cuencas en procesos de degradación debido a la erosión, salinización de suelos y/o pérdida de la calidad ambiental de aguas; fuentes de aguas con varios y diferentes usuarios; áreas con valor histórico y/o cultural; áreas vulnerables y de riesgo frente a desastres naturales); y ii) cuando aplique, un Plan de Relocalización, Compensación y/o Indemnización. Ambos planes deberán contar con lo siguiente: a) mecanismos de participación y consulta; b) equipos profesionales municipales/provinciales para atender aspectos ambientales y sociales en función de las características del proyecto; y c) presupuestos para la gestión ambiental y social.
 - C. Para el Componente IV: disponer de un Plan de fortalecimiento institucional a los municipios y asistencia técnica en aspectos ambientales y sociales a ser ejecutados a través del Programa, cuando aplique según los criterios estipulados en el Manual Operativo.
 - D. Disponer de todas las licencias, concesiones, autorizaciones y demás permisos ambientales y sociales establecidos por la legislación nacional y aplicable a cada proyecto.
 - E. Para el Componente I: presentar el Convenio suscrito con el municipio para la gestión y mantenimiento de las obras y las medidas de operación y mantenimiento. Para el Componente II: presentar el Convenio suscrito con el municipio/provincia para la gestión y mantenimiento de las obras, y las medidas de operación y mantenimiento que deberán incluir: i) manuales y guías para el Plan Social de Operación y Mantenimiento; ii) Plan de Sostenibilidad Financiera para la operación y mantenimiento de la obra y iii) conformación de la estructura gerencial municipal/provincial a cargo de la obra.

Durante el período de desembolsos:

- 2) Informes semestrales de seguimiento de los proyectos, con formatos acordados y aprobados por la CAF y el Organismo Ejecutor, a saber: a) Para los proyectos del Componente I, el Organismo Ejecutor entregará un informe que consistirá en la presentación de una matriz en la que se identifique lo siguiente: i) el avance en la implementación del Plan de Gestión Ambiental y Social; ii) la ejecución del presupuesto ambiental y social correspondiente al Plan de Gestión Ambiental y Social; iii) los recursos humanos destinados a la gestión ambiental y social; y iv) las acciones llevadas a cabo por el organismo ejecutor en cuanto al Plan de Fortalecimiento Institucional a los Municipios; y b) Para los proyectos del Componente II, el Organismo Ejecutor entregará un informe sobre el avance del Plan de Acción Ambiental y Social aplicable a cada proyecto.

Cuadro No. 3:

PRESUPUESTO AMBIENTAL Y SOCIAL ESTIMADO

ITEM	IMPACTO O RIESGO	MEDIDA DE MANEJO (plan, programa, proyecto, acción)	COSTO MEDIDAS MANEJO US \$	FUENTE DE FINANCIACIÓN	
				Crédito CAF	Otras Fuentes
A. Definidas por el Programa (impactos directos)					
1	Ambientales y sociales de los proyectos municipales, Componente I.	Elaboración de estudios y planes de gestión ambiental y social. Aplicación de planes de gestión ambiental y social.	3.645.000	2.722.000	923.000
2	Ambientales y sociales de los proyectos plurimunicipales, Componente II.	Elaboración de Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental. Aplicación de planes de gestión ambiental y social.	1.793.000	1.399.000	394.000
3	Afectaciones a predios y población debido a expropiaciones y/o liberación de derechos de vía, Componente I.	Elaboración de planes de relocalización, compensación e indemnizaciones. Aplicación de planes.	2.186.000	1.633.000	553.000
4	Afectaciones a predios y población debido a expropiaciones y/o liberación de derechos de vía, Componente II.	Elaboración de planes de relocalización, compensación e indemnizaciones. Aplicación de planes.	1.076.000	804.000	272.000
Sub Total A			8.700.000	6.558.000	2.142.000
B. Identificadas por la CAF					
5	Fragilidad o Vulnerabilidad Ambiental y Social	Elaboración y puesta en marcha de planes de manejo ambiental y social, para aspectos críticos, como: i) suelos en procesos de desertificación; ii) cuencas en procesos de degradación por procesos de erosión, salinización de suelos y/o pérdida de la calidad ambiental de aguas; iii) fuentes de aguas como varios y diferentes usuarios; iv) áreas con valor histórico y/o cultural; v) áreas vulnerables y de riesgo frente a desastres naturales; vi) participación y consulta.	650.000	650.000	0
6	Debilidad institucional en la gestión ambiental y social municipal.	Planes de fortalecimiento institucional para la gestión ambiental y social municipal.	325.000	325.000	0
7	Debilidad en la gestión social para la operación y mantenimiento de obras municipales.	Planes de asistencia técnica para la gestión social de operación y mantenimiento de obras y/o servicios municipales del Componente II.	325.000	325.000	0
8	Débil monitoreo de planes de gestión ambiental y social	Evaluación semestral del desempeño ambiental y social del Programa.	160.000	160.000	0
Sub Total B.			1.460.000	1.460.000	0
Total A+B			10.160.000	8.018.000	2.142.000
			100%	79%	21%

- Notas:
1. El Presupuesto es referencial y deberá ser actualizado una vez los estudios de impacto ambiental y planes de gestión ambiental y social sean completados.
 2. Los montos de las líneas 1 y 3 son parte de los recursos ya asignados al Componente I "Inversiones Municipales".
 3. Los montos de las líneas 2 y 4 son parte de los recursos ya asignados al Componente II "Inversiones Plurimunicipales".
 4. Los montos de la línea 5 son parte de los recursos asignados a los Componentes I y II.
 5. Los montos de las líneas 6 y 7 son parte de los recursos ya asignados del Componente IV, tomando en cuenta que la asistencia técnica en temas sociales es una necesidad importante a cubrir.
 6. Los montos de la línea 8 son parte de los recursos ya asignados al Componente IV.